



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2023-A/MDS

Santa, 09 de marzo de 2023

VISTO:



El Memorandum N°359-2023-MDS/GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N°127-2023-GAJ/MDS emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N°084-2023-ORH-PCMCH emitido por el Jefe de Recursos Humanos y Expediente Administrativo N°0613-2023-MDS conteniendo el Oficio N°001-2023/SUTROMUN-SANTA, sobre **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA 2023, ENCARGADA DEL PROCESO Y NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SANTA – SUTROMUN Y RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SANTA – SUTROMUN, y;**

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo norma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece “Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, está radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico”.



Que, mediante Oficio N°001-2023/SUTROMUN-SANTA de fecha 30 de febrero de 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Santa, alcanza la terna de sus trabajadores afiliados, que conformarán la comisión de negociación colectiva 2023, encargada del proceso y negociación del pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2024, en consideración a lo establecido en el Literal a), numeral 13.2, del artículo 13° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, mediante Informe N° 084-2023-ORH/PCMCH de fecha 08 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en atención al Oficio presentado por el Secretario General del Sindicato, enunciado líneas arriba; como Unidad Orgánica competente en materia de Recursos Humanos, evalúa la propuesta presentada y solicita la Conformación de la Comisión Negociadora 2023 del Pliego de Reclamos 2024, entre la Municipalidad Distrital de Santa y el Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Santa – SUTROMUN; así como la designación de los representantes del entre Edil, para dicha negociación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Que, la Municipalidad Distrital de Santa es un organismo público, cuyas negociaciones colectivas con sus organizaciones sindicales se encuentran sujetas al ámbito de aplicación de la Ley N° 31181- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada con fecha 02 de Mayo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, regula el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, conforme lo establece el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Interamericana del Trabajo.

Que, el artículo 3° de la Ley antes mencionada establece los **“Principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales”**:

La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios:

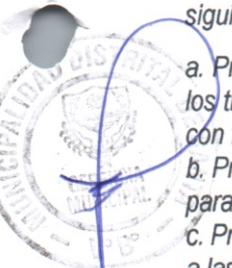
- Principio de autonomía colectiva: Consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.
- Principio de buena fe negocial: Consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva.
- Principio de competencia: Implica el respeto de las competencias constitucionales y legalmente atribuidas a las entidades públicas para el ejercicio de sus potestades.
- Principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley enunciada líneas arriba, a la letra c), que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley que nos ocupa, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el caso de que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo previsto en su artículo 8°, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en su actividad; y de la parte empleadora, los funcionarios y directivos que el titular de la Entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, estando a lo señalado precedentemente; corresponde designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Santa como parte empleadora, que conformarán la Comisión Negociadora, en igual número a los miembros designados por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Santa, en este caso cuatro (04) integrantes, recayendo en la persona del Gerente Municipal, Gerente de Asuntos Jurídicos, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Recursos Humanos, para efectos de la negociación colectiva que se impulse en atención al proyecto de convenio colectivo que se presente ante la entidad en el plazo establecido en el numeral a) numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; designación que debe darse, mediante Resolución de Alcaldía.



Que, a través del Informe Legal N° 127-2023-GAJ/MDS de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en consideración a sus fundamentos facticos y jurídicos, concluye opinando que el titular del Pliego Municipal mediante Resolución de Alcaldía, designe a los miembros de la Comisión Negociadora 2023, encargada del Proceso y Negociación del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Santa – SUTROMUN y reconozca a los Representantes de la comisión Negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Santa – SUTROMUN, conforme a lo establecido en el literal a) numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188.



Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Negociadora 2023, encargada del Proceso y Negociación del Pliego de Reclamos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Santa – SUTROMUN, la cual estará integrada por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa; en las siguientes personas:

- | | |
|------------|---|
| PRESIDENTE | : Gerente Municipal |
| MIEMBRO | : Gerente de Asuntos Jurídicos |
| • MIEMBRO | : Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática. |
| • MIEMBRO | : Jefe de la Oficina de Recursos Humanos |



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como Representantes de la comisión Negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Santa – SUTROMUN, a los siguientes afiliados:

- | | |
|---------------------------|------------------------------------|
| SECRETARIO GENERAL | : Orlando Rubén Orue Pantoja |
| SECRETARIA DE DEFENSA: | Justina Elvira Espinoza de la Cruz |
| • SECRETARIO DE ECONOMÍA: | Juan Andres Cruz Seminario |
| • SECRETARIA DE INTERIOR: | Bernardo Enrique Mongrut Salinas |

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los representantes de la Municipalidad Distrital de Santa, en la Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos para el Año Fiscal 2024, del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Santa–SUTROMUN, tienen la facultad de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, conforme lo estipula el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a los funcionarios que representan a la Municipalidad en la Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos para el Año Fiscal 2024, del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Santa – SUTROMUN, velar por que los acuerdos no transgredan las normas de la materia

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE conforme corresponda a las áreas involucradas, y **ENCARGUESE** a la Oficina de Informática, la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE.

G.M.
ORH
Comisión MDS
SUTROMUN
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Mg. **Alex Edward Motta Borjas**
ALCALDE

